

CONSTANCIA. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso ejecutivo que correspondió por reparto, para que se sirva proveer. Cali, Octubre 26 de 2021.
El Secretario,

EDUARDO ALBERTO VASQUEZ MARTINEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1742
RADICACION: 760014003022-2021-00737-00
CALI, OCTUBRE VEINTISEIS (26) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Arrimada en debida forma la presente demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s. del Código General del Proceso, y allegados el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía Ejecutiva de Única Instancia, a favor de SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. con Nit. No. 860.002.180-7 y en contra de EDWIN JAMES ERAZO DIAZ, con C.C. No. 16.781.027 y MARIA DEL PILAR ERAZO DIAZ, con C.C. No. 31.885.424, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancelen las siguientes sumas de dinero:

1. La suma de \$224.327= mcte, correspondiente al saldo del canon de arrendamiento del mes de Enero de 2021.
2. La suma de \$1.120.000= mcte, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de Febrero de 2021.
3. La suma de \$1.120.000= mcte, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de Marzo de 2021.
4. La suma de \$1.120.000= mcte, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de Abril de 2021.
5. La suma de \$1.138.000= mcte, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de mayo de 2021.
6. La suma de \$1.138.000= mcte, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de Junio de 2021.
7. La suma de \$1.138.000= mcte, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de Julio de 2021.
8. La suma de \$1.138.000= mcte, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de Agosto de 2021.

9. La suma de \$300.000= mcte, correspondiente al saldo de la cuota de administración del mes de Diciembre de 2020.
10. La suma de \$470.000= mcte, correspondiente a la cuota de administración del mes de Enero de 2.021.
11. La suma de \$470.000= mcte, correspondiente a la cuota de administración del mes de Febrero de 2.021.
12. La suma de \$470.000= mcte, correspondiente a la cuota de administración del mes de marzo de 2021.
13. La suma de \$470.000= mcte, correspondiente a la cuota de administración del mes de abril de 2021.
14. La suma de \$470.000= mcte, correspondiente a la cuota de administración del mes de mayo de 2021.
15. La suma de \$470.000= mcte, correspondiente a la cuota de administración del mes de Junio de 2021.
16. La suma de \$470.000= mcte, correspondiente a la cuota de administración del mes de Julio de 2021.
17. La suma de \$470.000= mcte, correspondiente a la cuota de administración del mes de Agosto de 2021.

SEGUNDO: Por las costas y agencias de derecho que se liquidarán en su oportunidad legal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del C. G. P.

TERCERO: NOTIFIQUESE este auto a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 289 al 293 del C.G.P., haciéndole la advertencia que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga.

CUARTO: TENGASE como mandataria judicial de la parte demandante, a la Dra. PAOLA ANDREA CÁRDENAS RENGIFO, identificada con T.P. No. 137.194 del C.S.J., en la forma y términos del poder otorgado.

NOTIFIQUESE



DUNIA ALVARADO OSORIO
La Juez

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En estado virtual No. **162** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).
Santiago de Cali: **27-10-2021**



El secretario.

Eduardo Alberto Vásquez Martínez